

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 80.

Jueves 10 de Abril.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **250** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los matantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la su- basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril de 1902.)

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Apéndices al Amillaramiento.

Circular.

Con arreglo al Real Decreto de 4 de Enero de 1900, los apéndices se formarán precisamente en el mes de Mayo. Los artículos 45 y 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, imponen á los propietarios de fincas rústicas y á los dueños ó encargados de ganados, la obligación de dar parte por escrito á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisión de Evaluación de las alteraciones que en los amillaramientos deban hacerse tan pronto como procedan, esto es, en el momento en que ocurran las variaciones de dominio ú otras causas que produzcan.

Esta obligación es permanente y afecta de igual modo á los compradores de fincas y ganadería que á los vendedores, toda vez que han de surtir los efectos respectivos á cada uno.

Están en un error lamentable y quedan sujetos á responsabilidad los contribuyentes que habiendo sufrido alteración en su riqueza difieren la presentación de sus declaraciones para una época determinada del año ó para cuando el Ayuntamiento anuncie el pedido de relaciones.

Del mismo modo los Ayuntamientos y Juntas periciales no pueden demorar sus resoluciones por más de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se presente la reclamación por el interesado; así lo determina el art. 50 del citado Reglamento y así es de necesidad que se haga si se ha de cumplir lo que previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1900, según el que durante el mes de Mayo se formarán apéndices con vista de las variaciones ya acordadas, lo cual no podrá tener efecto si se retrasara la resolución de las reclamaciones presentadas. Es pues, de necesidad que tanto los contribuyentes como los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplan lo preceptuado por dichos artículos si se han de ver libres de las responsabilidades que en caso contrario habrá de exigirseles.

Las variaciones que los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales pueden acordar, son las comprendidas en los números 1, 4 y 8 del art. 48 ó sean aquellas que no produzcan alteración en la riqueza líquida imponible con que las fincas estén amillaradas, y para ello habrán de tener presente lo que dispone el art. 50, esto es, que los reclamantes exhiban los documentos traslativos de dominio registrados en el de la Propiedad ó declaración de no haberlos, por haberse verificado la trasmisión sin hacerse cons-

tar en documento alguno, pero siempre con la nota del pago del impuesto de derechos reales ó de excusión de éste, según proceda.

Las variaciones que procedan de las causas señaladas en el citado art. 48, si producen alteración en el líquido imponible por el que las fincas estén amillaradas, no pueden llevarse al apéndice sin que sobre ellos haya recaído acuerdo de la Administración provincial á cuyo efecto los Ayuntamientos instruirán los oportunos expedientes bien sea á instancia de parte, bien de oficio, según los casos, cuidando de cumplir las prevenciones contenidas en los artículos 52 al 57 ambos inclusive. Si se ha cumplido por las Juntas periciales y Ayuntamientos con las prevenciones reglamentarias pocas ó ninguna de las reclamaciones pueden prosperar, toda vez que no habiendo introducido en sus apéndices más alteraciones que las legalmente acordadas no pueden ser éstas objeto de reclamación por versar sobre asunto definitivamente juzgado. Si por el contrario, en los apéndices se alteran los imponibles de cada contribuyente, sin la debida justificación, incurren los que tal hagan en graves responsabilidades que forzosamente habrá de exigirseles.

Según lo prevenido por dicho Real Decreto los apéndices se expondrán al público desagravio desde el 1 al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho Reglamento de Territorial y á las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices deberán hallarse en esta Administración precisamente el día 1.º de Julio, esperando del reconocido

celo de las Corporaciones municipales cumplirán el servicio en el plazo indicado, sin necesidad de hacer uso de las responsabilidades que en su caso procedan.

Cáceres 9 de Abril de 1902.
—El Administrador de Contribuciones, Antonio Capablanca.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de 7 del actual, se autoriza á esta Tesorería de Hacienda, para el pago de todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Marzo último, siendo los recibidos hasta el día los correspondientes á los señores que á continuación se expresan:

D. Manuel Fernández, don Miguel Lorca, D. Pedro de la Peña, D. Andrés Rodríguez, D. Manuel García Chamorro, D. Eusebio Rico, D. Cesáreo Vega García, D. Gabino Muriel Polo, D. Julián Moreno Sánchez, D. Francisco Valiente, D. José García Giménez y don Rufino Molano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 9 de Abril de 1902.
—Felipe P. Ceballos.—Visto bueno, El Delegado de Hacienda, Travesi.

ALCÁNTARA.

Don Fernando Bernáldez Villegas, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día tres de Mayo próximo y de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Brozas, se rematará en el mejor postor la finca que á continuación se describe, embargada á Segundo Redondo Gutiérrez, para pago de costas de la causa que se le siguió por hurto, cuya subasta se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

Pesetas.

Dos terceras partes de una casa situada en el arrabal de los Santos, de la villa de Brozas, señalada con el número siete; linda por su derecha entrando, con otra de Nicolás Tolentino Quiñones; izquierda, con la de Demetrio Cid, y por espalda, con huerto de los hijos de Don Mateo González, mide siete metros de fondo por tres de fachada y consta de dos pisos, habiendo sido tasada pericialmente dichas dos terceras partes, en doscientas pesetas..... 200

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación rebajado dicho tanto por ciento, y que para tomar parte en ella habrá de consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad porque se anuncia, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á su favor la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á ocho de Abril de mil novecientos dos.—F. Bernáldez Villegas.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

ALCALDÍAS.

PORTEZUELO.

Edicto.

Don Gabriel Hernández Miravel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Portezuelo.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lu-

gar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Portezuelo 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gabriel Hernández.—Por su mandado, el Secretario, Jesús Díaz.

ACEHUCHE.

Edicto.

Don Alejandro Hurtado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Acehuche.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Acehuche 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Hurtado.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Julián Barroso.

TALAVÁN.

Edicto.

Don Eusebio Jiménez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Talaván.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y Urbana de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Talaván 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.—Por su mandado, el Secretario, Narciso Pizarro.

ALCUÉSCAR.

Edicto.

Don Esteban Burgos Solís, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Alcuéscar.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término

municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución Territorial.

Alcuéscar 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Esteban Burgos.—Por su mandado, el Secretario, José Bote.

BAÑOS.

Anuncio.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y urbana, de esta localidad, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Baños 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Martín Blázquez.

DELEITOSA.

Anuncio.

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales de territorial y urbana, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Deleitosa 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

TORVISCOSO.

Anuncio.

Terminado el repartimiento adicional de territorial de este pueblo para el corriente año, formado en virtud de la Ley de 31 de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Torviscoso 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Miguel.

PLASENCIA.

Por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, los repartimientos adicionales de Territorial y Urbana, formados con arreglo á lo que dispone la Real orden de 24 de Febrero último, para completar el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de los hacendados forasteros de este término.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribuyentes comprendidos en dichos repar-

tos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes, dentro del indicado plazo.

Plasencia 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario interino, Gregorio González.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Terminados los repartimientos adicionales de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al artículo 74 del de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Valencia de Alcántara 9 de Abril de 1902.—Pedro M. Teomiro.

CASAS DEL PUERTO.

Edicto.

Don Valerio Martín González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Casas del Puerto.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Casas del Puerto á 8 de Abril de 1902.—El Alcalde Valerio Martín.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Fernández Serván.

PLASENZUELA.

Edicto.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento adicional para completar el 16 por 100 en la riqueza territorial sobre los contribuyentes, forasteros, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Plasenzuela 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Méndez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE JERTE.

Primer trimestre de 1902.

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA,

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en en el trimestre de esta cuenta.....	6460 41
<i>Cargo</i>	6460 41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	875 36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5585 05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	»	1211 63	1211 63
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	1250	1250
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	340 34	340 34
8 Ampliación.....	»	»	»
9 Resultas.....	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el deficit.....	»	615	615
11 Reintegros.....	»	»	»
12 Valores fuera del presupuesto.....	»	3043 44	3043 44
<i>Cargo</i>	»	6460 41	6460 41

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	247 39	247 39
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	88 57	88 57
8 Montes.....	»	167	167
9 Cargas.....	»	334 65	334 65
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	37 75	37 75
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Resultas.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	875 36	875 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 2 de Abril de 1902.—El Depositario, Sócrates Gallego.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Jerte á 2 de Abril de 1902.—El Regidor Interventor, Manuel Santamaría.—El Secretario Contador, José Buezas.—V.º B.º, El Alcalde, Ramón Blanco.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Edicto.

Don Francisco Murillo Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Navalvillar de Ibor.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Navalvillar de Ibor á 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—Por su mandado, el Secretario, Aniceto Cano.

BROZAS.

Edicto.

Don Julián Colmenero Vivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Brozas.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Brozas á 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Julián Colmenero.—Por su mandado, el Secretario, Leocadio Torres Berjano.

DESCARGAMARÍA.

Edicto.

D. Anastasio Calbarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Descargamaría.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y urbana de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Descargamaría á 5 de Abril de 1902.—El Alcalde, Anastasio Calbarro.—Por su mandado, el Secretario, Nicolás García.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Edicto.

Don Ezequiel García Pastor, primer teniente Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Malpartida de Plasencia á 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ezequiel García.—Por su mandado, el Secretario, Andrés Fernández Pastor.

MESAS DE IBOR.

Don Manuel Fernández Curiel, Alcalde Constitucional de esta villa de Mesas de Ibor.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 11 familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se anuncia por segunda vez al público por término de quince días en cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de los aspirantes á la misma.

Mesas de Ibor á 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.—De su orden, Nicolás Marcos.

TALAVERA LA VIEJA.

Edicto.

Hallándose terminado el repartimiento adicional de la contribución de rústica y pecuaria de este término, mandado formar por Real decreto de 24 de Febrero último, queda expuesto al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer en dicho término, las reclamaciones que estimen oportunas.

Talavera la Vieja 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cesáreo Arroyo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

CABEZUELA.

Primer trimestre de 1902.

CUENTA del primer trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	61 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3609 51
<i>Cargo</i>	3670 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3033 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	636 74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios	»	305 89	305 89
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	50	50
8 Resultas	61 09	»	61 09
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	1385	1385
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	1868 62	1868 62
12 Valores fuera de presupuesto	»	»	»
<i>Cargo</i>	61 09	3609 51	3670 60
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento ..	»	157 46	157 46
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía Urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública	»	51 56	51 56
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	469	469
7 Corrección pública.....	»	579 90	579 90
8 Montes	»	»	»
9 Cargas.....	»	349 89	349 89
10 Obras de nueva construcción ..	»	»	»
11 Imprevistos	»	113	113
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación.....	»	1313 05	1313 05
<i>Data</i>	»	3033 86	3033 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Cabezuela á 3 de Abril de 1902.—El Depositario, Aniceto Eustasio.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Cabezuela á 3 de Abril de 1902.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—Visto bueno, El Alcalde, Marceliano Castaño Sánchez.

BELVÍS DE MONROY.

Por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la riqueza rústica y pecuaria, girado sobre los contribuyentes hacendados forasteros, para completar el recargo del 16 por 100, pudiendo aducirse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Belvis de Monroy á 7 de Aril de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

VILLAR DE PLASENCIA.

Terminados los repartimientos de este distrito adicionales, por territorial y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villar de Plasencia 9 de Aril de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

CECLAVÍN.

Vacante de Secretaria.

Lo está la de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y gratificación de igual cantidad por los trabajos de la contabilidad y se convoca aspirantes á la misma por el término de quince días, á fin de que los que la deseen presenten sus solicitudes dentro de dicho término en esta expresada Secretaría de Ayuntamiento, pues pasado el cual se proveerá en propiedad en el que reuna mejores condiciones á juicio de esta Corporación municipal.

Ceclavín 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lino Pascual.—El Secretario interino, Telesforo Nacarino.

ANUNCIOS.

Edicto.

Por el presente se anuncia la adjudicación de dos dotes de 2.000 pesetas y dos de 1.000 que con destino á una determinada Comunidad Religiosa de vida activa y dedicada á la moralización y enseñanza, se han de adjudicar el día 1.º de Mayo próximo, entre las jóvenes que lo soliciten y reunan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser hija legítima y tener más de 18 años y menos de 35.
- 2.º Saber leer, escribir y cuentas con perfección.
- 3.º Haber observado siempre buena conducta y gozar de buena salud y no haber sido Religiosa, en otro Instituto.

Las que deseen ser agraciadas, se dirigirán con instancia escrita de su propia mano manifestando lo que saben, ó si tienen algun título académico, al M. I. S. D. Francisco de Asís Méndez, Canónigo de la

Santa Iglesia Catedral de Madrid, calle de D. Martín 72, antes del 28 de Abril, quien les enterará del Instituto á que están destinados los dotes, para que si es de su agrado le remitan los documentos necesarios y entrar en concurso.

La adjudicación se avisará oportunamente á las agraciadas.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—Francisco Méndez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

SUCESORES DE ALVAREZ

PORTAL LLANO, 39.

CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado á la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

Inmenso y variado surtido en devocionarios de todas clases y precios.

Papel Poli-calco Riera para dibujar la ropa sin saber de dibujo.

LA GARANTÍA

AGRÍCOLA É INDUSTRIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDADA EN MADRID

EN 1900

OFICINAS

PASEO DEL PRADO, 30

ABONOS QUÍMICOS ESPECIALES

PARA EL CULTIVO DEL

OLIVO

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Cáceres.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, núm, 39,